



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-103356247-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.732.329/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1884/19 (RESOL-2019-1884-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2364/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.20 12:41:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.20 12:41:32 -03:00



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 01 días del mes de julio de 2016, entre la Empresa DISTROCUYO S.A., en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Bonfanti y Acceso Este, Guaymallén, Mendoza representada en este acto el Doctor Pablo BERCHESI en su carácter de Apoderado y la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica, en adelante "la Asociación", con domicilio en calle Reconquista N°1048, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Ingenieros José A. ROSSA, Juan Carlos DELGADO y Carlos CORTIZO en su carácter de Vicepresidente de APUAYE, Presidente y Vicepresidente de la Seccional Cuyo respectivamente y el Licenciado Omar HERRERA en su carácter de Delegado de los Profesionales Universitarios en la Empresa, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar a todo el personal comprendido, un incremento salarial no remunerativo y no bonificable del 10% del sueldo bruto a partir del mes de Enero de 2016, tomando como base los haberes del mes de Diciembre de 2015, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

SEGUNDO: El incremento detallado en el artículo PRIMERO se encuentra compuesto por el 10% a cuenta de la paritaria 2016, establecido en acta acuerdo de fecha 17/02/2016, cuyo importe ha sido abonado mensualmente.

TERCERO: Otorgar a todo el personal comprendido un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 5% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2015, a partir del mes de mayo 2016, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

CUARTO: Incrementar a partir del mes de mayo 2016 la suma que percibe el personal en concepto de Ticket Combustible, en un 50%, pasando de \$1.296 a \$1.944.

QUINTO: Los incrementos establecidos en los artículos TERCERO y CUARTO, se harán efectivos con la liquidación del mes de JULIO 2016.

SEXTO: Junto con los haberes del mes de julio 2016 y agosto 2016, se acuerda liquidar una suma no remunerativa fija por única vez, de \$1.250 por mes, en compensación por el incremento de los meses de marzo y abril 2016.

SEPTIMO: Otorgar a todo el personal comprendido un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 5% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2015, a partir del mes de agosto 2016, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

OCTAVO: Otorgar a todo el personal comprendido un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 7,5% del sueldo bruto tomando


Dr. Pablo Berchessi
Apoderado
Distrocuyo S.A.


Lic. OMAR HERRERA
DELEGADO PERSONAL UNIVERSITARIO
APUAYE


Ing. CARLOS CORTIZO
VICEPRESIDENTE
APUAYE Sec. Cuyo


Ing. JOSE A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE


Ing. JUAN CARLOS DELGADO
PRESIDENTE
APUAYE Sec Cuyo

como base los haberes del mes de diciembre 2015, a partir del mes de octubre 2016, con incidencia en REACO, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

NOVENO: Se acuerda otorgar una suma no remunerativa por única vez de fin de año, consistente en \$7.000 pagadera en dos cuotas iguales y consecutivas, junto a los haberes del mes de diciembre 2016 y enero 2017.

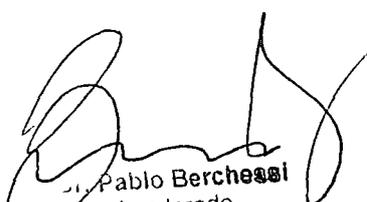
DECIMO: Las sumas establecidas en los artículos PRIMERO, TERCERO, SÉPTIMO Y OCTAVO, adquirirán el carácter de remunerativo a todos sus efectos, a partir de la liquidación del mes de octubre 2017.

DECIMO PRIMERO: Ante cualquier dificultad de interpretación de las cláusulas establecidas en este acuerdo LAS PARTES iniciarán rápidas consultas a fin de solucionar dichas diferencias a la brevedad, sin que esto signifique poner en duda la buena voluntad de negociación de las partes ni pretensión alguna de alterar la paz social.

DECIMO SEGUNDO: La presente Acta Acuerdo está sujeta al cumplimiento de los desembolsos de fondos necesarios para hacer frente a los requerimientos de la empresa y que fueran solicitados por Distrocuyo SA en la PEF 2016 (Proyección Económica Financiera 2016) y que deben ser autorizados por la Secretaría de Energía- Ente Nacional Regulador de la Electricidad-. Para el caso que no se cumpla por parte del Poder Concedente, con las condiciones establecidas en dicho PEF, se podrá abrir un nuevo periodo de negociación entre el Sindicato y la Empresa. De la misma manera en caso de recibir la Compañía ingresos extraordinarios a los previstos en PEF y que son los necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, las partes acuerdan que se podrá abrir una nueva etapa de negociación.

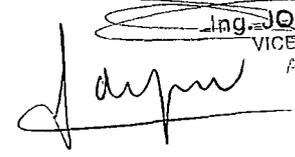
DECIMO TERCERO: Se deja expresamente establecido que los incrementos salariales instrumentados mediante la presente Acta Acuerdo, deben ser considerados a todo evento a cuenta y compensable, hasta su concurrencia, con cualquier aumento, recompensación, ajuste, mejora, beneficio salarial, derivado de disposiciones legales o de cualquier otra naturaleza, que pudieran otorgarse, disponerse o reconocerse por fuera de la correspondiente negociación convencional entre la Empresa y las partes signatarias del Convenio Colectivo y las Actas Acuerdo actualmente vigente. Esta condición de absorción regirá aún cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, básicos o salarios conformados, normales y habituales con o sin cláusula de absorción.

DECIMO CUARTO: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben la presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Las partes elevarán oportunamente el presente acuerdo para su homologación al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.


Pablo Berchessi
Apoderado
Distrocuyo SA


Llc. OMAR HERRERA
DELEGADO REGIONAL SINDICATO
APUAYE
DISTROCUYO


Ing. CARLOS CORTIZO
VICEPRESIDENTE
APUAYE Sec. Cuyo


Ing. JUAN CARLOS DELGADO
PRESIDENTE
APUAYE Sec. Cuyo

~~Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE,
APUAYE~~



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1884 ACU 2364-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.